

BOLETIN MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
Creado por Ordenanza 5381/96
N° 302

AUTORIDADES

Intendente
Omar Félix

**Honorable Concejo
Deliberante**
Samuel Barcudi

Secretario de Gobierno
Paulo Campi

**Secretario de Obras
Públicas**
Andrea Fichetti

Secretario de Hacienda
Marcelo Gómez

Diseño, confección e impresión **Honorable Concejo Deliberante** M.A.L. Jefe Departamento Computación

SUMARIO

ORDENANZAS:
15349 – 15382.....Pag. 4335
DECRETOS
6186Pag. 4345
DECLARACIONES
3697 – 3713.....Pag. 4345

ORDENANZAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15349

Artículo 1°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procederá a la construcción de rampas de acceso que respondan al modelo de Diseño Universal, en la intersección de la Av. Hipólito Yrigoyen y Calle Bernardino Izuel, de la Ciudad de San Rafael.-

Artículo 2°.-LOS GASTOS que demande la ejecución de la presente Ordenanza, serán con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinticinco.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15350

Artículo 1°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procederá a la construcción de rampas de acceso que respondan al modelo de Diseño Universal, en la intersección de la Av. Moreno y Calle Alsina, de la Ciudad de San Rafael.-

Artículo 2°.-LOS GASTOS que demande la ejecución de la presente Ordenanza, serán con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinticinco.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15351

Artículo 1°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procederá a la construcción y reparación de rampas de acceso en el radio comprendido entre: Av. Mariano Moreno y Calle Manuel Belgrano hasta la intersección de

Calle España y Thomas Alba Edison; siguiendo por Calle Emilio Civit y Calle Independencia hasta Calle Entre Ríos y su intersección con Av. 9 de Julio.-

Artículo 2°.-LOS GASTOS que demande la ejecución de la presente Ordenanza, serán con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinticinco.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15352

Artículo 1°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procederá a la instalación de un "Cartel Conmemorativo", en las inmediaciones del Arco de ingreso de la Vieja Terminal de Ómnibus de San Rafael, ubicado en la intersección de las Calles: Godoy Cruz, Coronel Suárez y Avellaneda, de la Ciudad de San Rafael.-

Artículo 2°.-EL CARTEL CONMEMORATIVO deberá incluir la fotografía histórica adjunta, identificada en el **Anexo I**, representativa del Arco de ingreso de la antigua Terminal de Ómnibus de San Rafael. Asimismo, se incorporará un Código QR que redirija a un sitio web oficial o plataforma digital gestionada por el Municipio, donde se ofrecerá información ampliada sobre la historia, contexto arquitectónico y relevancia cultural del mencionado Arco, permitiendo así una experiencia interactiva y educativa para los ciudadanos y visitantes interesados.-

Artículo 3°.-LOS GASTOS que demande la ejecución de la presente Ordenanza, serán con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinticinco.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15353

Artículo 1°.-ESTABLECER que toda persona jurídica pública o privada, cuyos integrantes, hinchas o simpatizantes que se identifiquen con la misma y que causen daños comprobados por acción u omisión a los bienes públicos o privados del Estado (Municipal, Provincial o Nacional) o de particulares, que se encuentren en la vía pública o en lugares de acceso a través de ella, será inhabilitada para acceder a beneficios o subsidios municipales o se le suspenderán los que se encuentren en curso, cualquiera sea el ámbito en el que estos se otorguen (cultura, deportes, desarrollo social, salud, educación, producción, empleo, entre otros). Se entenderá por beneficio o subsidio en curso, aquel que, pese a encontrarse tramitando a través de un Expediente, no tenga Resolución que lo autorice, o que, teniéndola, no se haya firmado Convenio ni erogado los fondos.-

Artículo 2°.-SE ENTIENDE por persona jurídica pública o privada, aquellas personas que tengan elementos que permitan individualizarlos inequívocamente, tal como remeras, camisetas, banderas, carteles, etc.; que ejecuten conductas o cánticos relacionados con dicha persona jurídica pública o privada, rivales o personas jurídicas pública o privada opositoras, etc.; y/o que se los pueda seguir y se hayan dirigido desde o hacia dicha persona jurídica pública o privada.-

Artículo 3°.-SE CONSIDERA daños a los bienes públicos o privados del Estado, a todos aquellos que quedan comprendidos de forma explícita o implícita en los Arts. 235 y 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y en especial aquellos que se encuentren en la vía pública, tales como calles, veredas, cordones, luminarias, cestos, bancos, monumentos, plazas, parques, señalética, árboles y demás bienes. Además, se considerarán como bienes privados de particulares a todos aquellos que pertenecen a una persona física o jurídica no estatal, y que puede ser objeto de relaciones jurídicas de propiedad, uso o disposición según las reglas del derecho privado.-

Artículo 4°.-LA SUSPENSIÓN de acceder a subsidios municipales o que los mismos sigan su curso conforme lo dispuesto en el Art. 1, será dispuesta mediante Resolución fundada por la Autoridad de Aplicación correspondiente, a partir de constancia fehaciente del daño, ya sea por inspección municipal, denuncias verificadas o

registro fílmico o fotográfico, sin perjuicio de las acciones que pudiese ejercer la Municipalidad de San Rafael reguladas en el Código Civil y Comercial de la Nación y demás leyes. Así como también, contemplando las regulaciones establecidas en la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo N° 9003. A su vez, se tendrán en cuenta las conductas reguladas en el Código de Faltas de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 5°.-LA DURACIÓN de la suspensión será proporcional a la gravedad del daño y a la reincidencia de la persona jurídica y persistirá hasta que se repare el daño causado o se abonen los costos de reparación al Municipio, y se garantice la no reincidencia mediante compromiso formal de las autoridades de la persona jurídica o se presente un plan de acción o contingencia.-

Artículo 6°.-CREAR el Registro Público Municipal de Suspendidos por Daño a la Vía Pública y/o a Bienes Públicos y Privados, que será gestionado por el Departamento Ejecutivo Municipal o el área que el mismo designe, y deberá ser consultado por todas las dependencias municipales que gestionen subsidios. Solamente se registrará la suspensión luego de que se encuentre sin posibilidad de recurrir en los términos de la Ley N° 9.003.-

Artículo 7°.-LA PERSONA O INSTITUCIÓN afectada por la suspensión tendrá derecho a:

a) Ser notificada fehacientemente dentro del plazo no mayor de diez (10) días hábiles desde ocurrido el suceso por parte del benefactor o de que la Municipalidad de San Rafael tome conocimiento.

b) Presentar su descargo en un plazo de diez (10) días hábiles desde el momento en que se efectuó la notificación de la denuncia, la inspección municipal o cualquier otra actividad o medio probatorio del que surja inequívocamente la existencia de un daño conforme la presente Ordenanza.

c) Solicitar el levantamiento de la suspensión si cumple con los requisitos del Art. 5°.-

Artículo 8°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL deberá reglamentar la presente Ordenanza en un término de treinta (30) días desde su publicación.-

Artículo 9°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinticinco.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15354

Artículo 1°.-REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal el AE N° 13979-D-25, Expte. N° 7010-S-25; caratulado: Secretario de Ambientes, Obras y Servicios Públicos, s/Proyecto de Ordenanza, s/Instrucción para Loteo, ingresado a este Honorable Concejo Deliberante en fecha 26 de

marzo de 2025, por lo expresado en los fundamentos expuestos en la presente Pieza Legal.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinticinco.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15355

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda generada en concepto de derechos de Comercio e Industria - Tasa Ecológica, respecto del Legajo N° 32064, por el periodo 04°/2022 al 06°/2024 inclusive y de Tasa por Servicios a la Propiedad Raíz, de los inmuebles identificados con los Padrones N° 360834, 360835 y 360836, por el periodo 01°/2023 al 06°/2024, solicitada por el Sr. PE-REYRA, Ramiro Gabriel, DNI N° 29.313.877, en calidad de Tesorero de la Cooperativa Rural de Servicios Públicos Salto de Las Rosas Ltda.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el Artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN tómesese debida nota de lo establecido en el Artículo 1°, y notifíquese a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinticinco.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15356

Artículo 1°.-FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a donar sin cargo a la Escuela N° 3029 "Ferroviarios Argentinos" - Educación Permanente de Jóvenes y Adultos del Distrito de Monte Comán, los siguientes bienes propiedad de la Municipalidad de San Rafael: dos

(2) computadoras inventariadas bajo el número C-HCD-0029 y C-HCD-0033.-

Artículo 2°.-POR OFICINA DE PATRIMONIO E INVENTARIO, procédase a desafectar los elementos detallados en el Artículo 1°, del patrimonio municipal y realizar las bajas respectivas.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinticinco.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15357

Artículo 1°.-EXIMIR a la Sra. QUIROGA, Roxana Mariela, DNI N° 23.693.564, en calidad de Directora Suplente de la Escuela N° 4.021 "Martín Güemes", del pago del CIENTO POR CIENTO (100%) DEL CANON DE ALQUILER por el servicio de Puesto de Salud y Ambulancia bajo la dependencia de la Dirección de Salud, por la realización de la Maratón "Profesor Daniel RUIZ", que se llevó a cabo el día 11 de Junio de 2025, en las cercanías de la Ruta Nacional N° 146 - km 351.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinticinco.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15358

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a liquidar al ex agente municipal Sra. RODRIGUEZ SOPPELSA, Virginia, DNI N° 13.395.941, Legajo N° 3268, la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 65/100 (\$699.805,65), correspondiente a 28 días de Licencia Anual Reglamentaria año 2.022, por acogerse al beneficio jubilatorio desde fecha 16 de Septiembre de 2024.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 02, Código: 311105, Suplementos Varios, con imputación al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinticinco.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15359

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a liquidar al ex agente municipal Sr. GOMEZA, Jorge Luis, DNI N° 13.395.609, la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 80/100, (\$1.295.840,80), correspondiente a 40 días de Licencia Anual Reglamentaria año 2.023, por acogerse al beneficio jubilatorio desde fecha 22 de Mayo de 2025.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 04, Código: 411105, Suplementos Varios, con imputación al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinticinco.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15360

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, ratifica al Acta de Compromiso de Cooperación Interinstitucional firmada el día 8 de Mayo de 2025 en la Ciudad de General Alvear, en el marco de la Reunión Bilateral Argentina-Chile, cuyo texto se adjunta como **Anexo I** de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.-POR Presidencia del Concejo Deliberante de San Rafael envíese nota de la presente pieza legal a Concejo deliberante de Malargüe, Concejo deliberante de Alvear, Cámara de Comercio de San Rafael, General Alvear y Malargüe.-

Artículo 3°.-EL cumplimiento de la presente Ordenanza no generará cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinticinco.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15361

Artículo 1°.-COLOCAR una placa conmemorativa en todas las Escuelas Primarias y Secundarias del Departamento de San Rafael, donde hayan cursado sus estudios los Veteranos de la Guerra de Malvinas.-

Artículo 2°.-LAS PLACAS llevarán la siguiente leyenda "En esta Institución cursó sus estudios un Veterano de la Guerra de Malvinas. Honramos su Valentía y su Compromiso con la Patria. San Rafael No Olvida.". Asimismo, podrá agregarse el nombre del o los Veteranos, con su consentimiento o, en caso de fallecimiento, con el de sus familiares.-

Artículo 3°.-CREAR el Registro de Veteranos de la Guerra de Malvinas del Departamento de San Rafael, cuya gestión estará a cargo de Secretaría de Gobierno en asocio con el Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas (CEVEMA) y el Museo Histórico Militar San Rafael, dependiente del Ejército Argentino, con sede en Av. Mitre 5200 de nuestro Departamento. El mismo tendrá por finalidad sistematizar y preservar la memoria de los excombatientes vinculados al ámbito educativo local que participaron del conflicto de 1982, tanto combatientes directos como soldados que formaron parte de Los Teatros de Operaciones durante el conflicto del Atlántico Sur.-

Artículo 4°.-LA Secretaría de Cultura y Educación y la Dirección de Educación Municipal serán los organismos responsables de coordinar la implementación de la presente Ordenanza, quedando autoriza a la celebración de convenios de cooperación y participación con el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza y los Equipos Directivos de cada Institución Educativa.-

Artículo 5°.-LA confección y colocación de las Placas Conmemorativas será articulada entre la Dirección de Educación Municipal, las Instituciones Educativas involucradas, y la Dirección General de Escuelas.-

Artículo 6°.-EL COSTO de la impresión de las Placas Conmemorativas se imputará a partida específica del presupuesto municipal, pudiendo complementarse con aportes de privados que realicen la Donación de las Placas.-

Artículo 7°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinticinco.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15362

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por su propietario el Sr. GIARDINA, Miguel; DNI N° 12.468.530. El inmueble afectado se encuentra ubicado con frente a Av. El Fortín s/n, del Distrito de Cuadro Nacional. Dicho terreno posee una superficie de según mensura y según título 2 ha. 8.839,20 m2. En el mismo, se procederá a donar según mensura y según título 8.458 m2, que corresponde a la afectación de Av. El Fortín, Calle Islas Malvinas, Calle San Francisco y Ochavas, según croquis adjunto a fs. 27. La presente donación corresponde a lo establecido por la Ordenanza 13516-HCD y a dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley de Loteos Provincial N° 4341. La superficie a donar se detalla a continuación:

Fracción 1
Afectación Av. El Fortín
Superficie total: s/ mensura y s/ título 106,01 m2
Norte: en 5,22 m con García Edgar
Sur: en 4,90 m con más afectación Av. El Fortín de la fracción 2
Este: en 20,00 m con calle Las Malvinas y 2,54 m con terreno del oferente Oeste: en 20,73 m con más Av. El Fortín

Afectación Calle Islas Malvinas
Superficie total: s/ mensura y s/ título 7.386,74 m2
Norte: en 369,82 m con terreno del oferente
Sur: en 333,41 m con fracción 2 y terreno del oferente
Este: en 23,09 m con calle San Francisco
Oeste: en 20,00 m con afectación Av. El Fortín

Afectación Calle San Francisco
Superficie total: s/ mensura y s/ título 845,70 m2
Norte: en 10,65 m con García Edgar
Sur: en 10,65 m con Vázquez Marcos
Este: en 84,97 m con Flores Carlos y Garre Jorge
Oeste: en 23,09 m con prolongación calle Las Malvinas y 61,48 con terreno del oferente

Ochavas
Superficie total: s/ mensura y s/ título 20,35 m2
Sup. 5,90 m2 detalle 0,77 m x 3,97 m x 3,53 m x 2,54 m
Sup. 3,62 m2 detalle 5,00 m x 2,89 m x 2,89 m
Sup. 10,83 m2 detalle 5,00 m x 5,00 m x 5,00 m

Fracción 2
Afectación Av. El Fortín
Superficie total: s/ mensura y s/ título 68,43 m2
Norte: en 4,90 m con más afectación Av. El Fortín de la fracción 1
Sur: en 5,22 m con Giardina Vanina
Este: en 13,07 m con terreno del oferente
Oeste: en 14,87 m con más Av. El Fortín

Ochavas
Superficie total: s/ mensura y s/ título 6,27 m2
Detalle: 5,00 m x 3,54 m x 3,54 m

Fracción 3
Afectación Av. El Fortín
Superficie total: s/ mensura y s/ título 24,50 m2
Norte: en 5,22 m con Giardina Vanina
Sur: en 5,22 m con Vázquez Marcos
Este: en 5,00 m con terreno del oferente
Oeste: en 5,00 m con más Av. El Fortín

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 39327/17, Asiento A-1, de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 20229-G-24, caratulado, GIARDINA, Miguel Ángel, s/Donación sin Cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las Arterias y Calles donadas en el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15363

Artículo 1°.-EXIMIR a la Sra. SAPUNAR, Abril; DNI N° 43.542.916 y al Sr. DÍAZ LÓPEZ, Juan Manuel; DNI N° 41.272.721, ambos en calidad de Directores de la Academia Butterfly, del pago del CIEN POR CIENTO (100%) DEL CANON DE ALQUILER del Centro Cultural San Rafael del Diamante, y del CIEN POR CIENTO (100%) DE SELLADO DE ENTRADAS Y DERECHOS DE ESPECTÁCULOS, para la realización de un Evento Cultural de los alumnos de la Institución, que se llevará a cabo el día 9 de Agosto de 2025.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tómese debida nota de lo dispuesto en

el Artículo 1° de la presente Ordenanza, y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15364

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda generada en concepto de TASAS POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAIZ, solicitada por el Sr. MENDEZ, Arturo; DNI N° 21.377.227, en calidad de Presidente del "Club Social Cultural y Deportivo General San Martín", respecto al Inmueble N° 360858, Periodos: 1° al 6° año 2023 y 2024 inclusive, y en concepto de COMERCIO E INDUSTRIA - Legajo N° 32650 - RUBRO: COMPLEJO DEPORTIVO, Periodos: 3° al 6° año 2022 y al 1° al 6° año 2023 y 2024 inclusive, con domicilio en Ruta N° 143, s/n, de Cañada Seca.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el Artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tómese debida nota de lo establecido en Artículo 1°, y notifíquese a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15365

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda generada en concepto de TASAS POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAIZ, solicitada por el Sr. VARGAS, Claudio Alberto, DNI N° 32.489.745, en

calidad de Presidente del Club Sportivo Atuel Norte, respecto al inmueble identificado con el N° 3007, ubicado en Ruta N° 143 s/n, de Atuel Norte, por el Periodo 1° al 6° año 2023 y 2024 inclusive.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el Artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tómesese debida nota de lo establecido en Artículo 1°, y notifíquese a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15366

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda generada en concepto de DERECHOS DE COMERCIO E INDUSTRIA, solicitada por el Sr. MASMUT, German Norberto, DNI N° 25.192.533, en calidad de Presidente del Club Independiente Calle Larga, respecto al comercio identificado con el Legajo N° 32414 - RUBRO COMPLEJO DEPORTIVO / CLUB SOCIAL Y CULTURAL, ubicado en Ruta N° 143 s/n de Cañada Seca, por el Periodo 1° al 6° año 2022, 2023 y 2024 inclusive.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el Artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tómesese debida nota de lo establecido en Artículo 1°, y notifíquese a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Diego Mazo

Samuel Barcudi

Secretario

Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15367

Artículo 1°.-EXIMIR al Sr. PONCE, Emanuel; DNI N° 29.983.452 y al Sr. MARTIN, Agustín; DNI N° 34.016.233, artistas sanrafaelinos que cuentan con el respaldo de AMIS, del pago del CIEN POR CIENTO (100%) DE DERECHOS DE ESPECTÁCULOS, para la realización del festival "La Inmersión de Fiesta", que se llevó a cabo el día 13 de Junio de 2025 desde las 21:00 hs.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tómesese debida nota de lo establecido en Artículo 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15368

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General, a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica, a favor del Sr. FUNES, Omar Alberto, DNI N° 29.267.908, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 167.200) correspondiente al pago del Servicio de Show de Música, prestado en la inauguración del Museo Militar el día 20 de Diciembre de 2024.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza será con cargo a la cuenta indicada a fs. 12 del Expte. N° 13024-F-25, con imputación al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN

RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15369

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a proceder a la entrega de CIEN (100) litros de Gasoil Infinia y CINCUENTA (50) litros de Nafta Infinia, de JUNIO a DICIEMBRE de 2025, a favor de la Asociación Civil Bomberos Rama Caída, representado por el Sr. HESS, Guillermo Walter; DNI N° 16.756.715, en su carácter de Presidente de la mencionada Asociación, destinados a actividades de Bomberos Voluntarios, sobre el distrito en materia de fuego y seguridad, según constancias obrantes en Expte. N° 14382-A-25.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza será con imputación al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-EL BENEFICIARIO deberá rendir cuenta documentada de la inversión de la ayuda económica otorgado, de acuerdo a la normativa vigente.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15370

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, la Séptima Edición del Congreso Latinoamericano de Ingeniería y Ciencias Aplicadas (CLICAP 2026), a realizarse los días 18, 19 y 20 de Marzo de 2026, en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria (Universidad Nacional de Cuyo), en la Ciudad de San Rafael.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA procedase a la confección del correspondiente diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15371

Artículo 1°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dona con cargo a la Asociación Mendocina de Esclerosis Múltiple (AMEM), el inmueble ubicado sobre Esq. de Calle Gutiérrez y Jujuy, de Ciudad, Fracción B, registrado a nombre de la Municipalidad de San Rafael, bajo la Matrícula N°35.026/17 de San Rafael, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de San Rafael.-

Artículo 2°.-IMPONER COMO CARGO de la presente Donación la construcción del edificio propio de la Asociación Mendoza de Esclerosis Múltiple.-

Artículo 3°.-FIJAR un plazo máximo de CINCO (5) AÑOS, para la ejecución de las obras correspondientes al cargo, contados a partir de la entrega del inmueble identificado en el Artículo 1°. Vencido el plazo sin que la donataria cumpla en debida forma el cargo impuesto, la Municipalidad podrá revocar la donación efectuada.-

Artículo 4°.-EMPLEO O DESTINO DEL INMUEBLE DONADO. El destino del inmueble donado será para uso exclusivo de la Asociación Mendocina de Esclerosis Múltiple y mientras esta desarrolle en el mismo, las actividades para las cuales ha sido creada (Neurorehabilitación y Recuperación, Pos ACV, Entidad de Servicio de Segundo Grado) bajo pena de revocación de la donación por inobservancia de lo anteriormente mencionado. Asimismo, dicha Asociación deberá comunicar a la Municipalidad de San Rafael si cambia su Objeto Social o se disuelve, y restituirá al donante el bien donado, bajo pena de revocación.-

Artículo 5°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL procederá a desafectar del patrimonio Municipal, el inmueble donado una vez cumplido el cargo impuesto.-

Artículo 6°.-LOS GASTOS que se originen para la confección del plano de mensura, escrituración e inscripción a favor de la donataria, y cualquier otro que tenga como fin la transferencia del terreno donado, correrán a su único y exclusivo cargo.-

Artículo 7°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15372

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a dar tratamiento a la

subdivisión del inmueble identificado Fracción I, en el Plano N° 17/61419 - ubicado con frente a Calle El Toledano s/n, inscripto en la matrícula N° 86.356/17, del Folio Real de San Rafael en el Registro Público y Archivo Judicial de esta Segunda Circunscripción, todo ello a fin de proceder a la regularización y consolidación de titularidad de los condóminos en subdivisión de propiedad horizontal especial, y que acrediten dichos derechos mediante la obtención de la aprobación de la subdivisión del inmueble de referencia, según Croquis de Subdivisión de fs. 9 del Expte. N° 5425-B-2024, para cumplimiento de ley.-

Artículo 2°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a través de las áreas que corresponda, procederá a continuar los trámites iniciados mediante Expte. N° 5425-B-2024. A tal fin la Dirección de Ordenamiento Territorial, queda facultada para solicitar los Informes aclaratorios y ampliatorios que fueran necesarios para un mejor conocimiento del caso y toda otra documentación que estime pertinente debiendo especialmente tener en cuenta la infraestructura urbanística, los servicios existentes y necesarios y el equipamiento del entorno geográfico del emplazamiento a la fecha de la sanción de la presente Ordenanza, impartiendo las instrucciones respecto de obras de infraestructura y urbanización como así también el marco legal y la forma jurídica a adoptar, que contribuyan a un mejor desarrollo pudiendo convenir con el propietario la realización de obras tendientes a la regularización de las características de la subdivisión.-

Artículo 3°.-LA resolución que emita la Dirección de Ordenamiento Territorial, sobre la factibilidad de la subdivisión resultante de las evaluaciones antedichas no deberá necesariamente estar basada únicamente en lo dispuesto por las Ordenanzas N° 3878, 8129 y 12998 y sus modificatorias en cuanto resulten de aplicación, sino que deberá considerar el contexto en que se inserta el proyecto teniendo en miras los objetivos, programas y proyectos para el desarrollo de la zona. Emitido el dictamen referido precedentemente se remitirán las actuaciones al Consejo de Loteos para su aprobación.-

Artículo 4°.-LA presente Ordenanza no exime al propietario del pago de toda multa que corresponda por incumplimientos y de las correspondientes a la omisión del impuesto de sellos establecidos por el Código Fiscal de la Provincia, respecto de los boletos de compra venta que se presentan en las respectivas actuaciones, ni de las sanciones tributarias o multas municipales que correspondan.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15373

Artículo 1°.-PROHIBIR el estacionamiento, acampe, pernocte y/o permanencia de motorhomes, casas rodantes, caravanas y cualquier tipo de vehículo que contenga estas características, fuera de los lugares habilitados después de las 23:00 hs. y hasta las 07:00 hs. del día siguiente.-

Artículo 2°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL deberá instalar cartelera informativa respecto a los PREDIOS HABILITADOS para el estacionamiento de los vehículos mencionados en el Artículo 1°, en la Dirección de Turismo y en los lugares que a criterio del DEM sean necesarios.-

Artículo 3°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, autorizará la habilitación de predios a tal fin, indicándose como requisitos mínimos a cumplimentar:

a) Contar con los SERVICIOS BÁSICOS de: ELECTRICIDAD (220 v), AGUA Y BAÑOS.-

b) Desagüe equipado correctamente para que la descarga de aguas grises y negras, que cumpla con las condiciones adecuadas de salubridad, mantenimiento e higiene.-

c) Parcelas de estacionamiento.-

d) Todos aquellos requisitos que la autoridad de aplicación considere necesarios.-

Artículo 4°.-PROHIBIR el arrojamiento de aguas residuales provenientes de los vehículos mencionados en el Artículo 1°, en cualquier espacio público del Departamento de San Rafael, que no se encuentre autorizado por la autoridad de aplicación para dicho fin.-

Artículo 5°.-PROHIBIR a los titulares, ocupantes y/o conductores de cualquier vehículo de los detallados en el Artículo 1°, el ejercicio de actividad comercial y/o la venta ambulante.-

Artículo 6°.-INFRACCIONES AL RÉGIMEN. Se consideran infracciones a la presente Ordenanza Municipal, y serán sancionadas pecuniariamente, las siguientes:

a) El acampe, pernocte en LOS SITIOS NO HABILITADOS, después de las 23:00 hs. y hasta las 07:00 hs. del día siguiente de cualquier vehículo detallado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.-

b) El derramamiento de aguas residuales (grises y negras) provenientes de los vehículos tipo casas rodantes motorizadas o remolcadas, en cualquier lugar del Departamento de San Rafael que no esté autorizado.-

Artículo 7°.-MULTAS. El valor de las multas establecido para las infracciones estipuladas en el Artículo 6° serán:

a) Para su Inciso a), será el doble del valor establecido en el Artículo 120°, inciso b), de la Ordenanza Municipal N° 15.215 (Tarifaria del año 2025) o la que en lo posterior la modifique o sustituya.-

b) Para su Inciso b) será el doble del valor establecido en el Artículo 180° de la Ordenanza Municipal N° 15.215 (Tarifaria del año 2025) o la que en lo posterior la modifique o sustituya.-

Artículo 8°.-LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN será definida por la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 9°.-LOS GASTOS que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 10°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15374

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, la Segunda Edición del "Programa de Conferencias & Workshops", impulsado por el GrupoSet, la que se llevará a cabo el día 7 de Agosto de 2025, en el Centro de Congresos y Exposiciones de nuestra Ciudad, en la cual se destaca la labor del conferencista Sr. Julián "Gaita" GONZÁLEZ, por su valioso aporte a la formación, la innovación empresarial y el fortalecimiento del ecosistema emprendedor de San Rafael.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA procedase a la confección del correspondiente diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15375

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, la labor desarrollada por el Sr. Agustín Bernardo NEGLIA, en la puesta en valor del Departamento de San Rafael a nivel Nacional e Internacional, como reconocimiento a su trayectoria de comunicador, productor y conductor, y su permanente contribución a la promoción turística y cultural de nuestro Departamento.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA procedase a la confección del correspondiente diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15376

Artículo 1°.-APROBAR el siguiente Estatuto constitutivo de la SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL DEL ESTADO; "SAN RAFAEL FIDUCIARIA SOCIEDAD UNIPERSONAL S.A.U, que se transcribe a continuación:

ACTO CONSTITUTIVO: SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL DEL ESTADO; "SAN RAFAEL FIDUCIARIA SOCIEDAD UNIPERSONAL S.A.U.". Escritura número CINCUENTA Y TRES.- En la Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, República Argentina, a un día del mes de JULIO de DOS MIL VEINTICINCO, ante mí: MARIANO MAURO MORA, .Escribano Público, titular de este Registro número ochocientos sesenta y uno, COMPARECE: el señor, OMAR CHAFI FELIX, argentino. Documento Nacional de Identidad, número 13.880.900, casado en primeras nupcias, nacido el 30 de junio de 1960, intendente de la Municipalidad de San Rafael, domiciliado especialmente en el edificio de la Municipalidad de San Rafael, sito en calle Comandante Salas 280 de San Rafael, provincia de Mendoza; quien justifica su identidad por ser de mi conocimiento, de conformidad a lo previsto por el artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación. El compareciente declara no detentar restricciones a su capacidad. INTERVIENE: el compareciente, manifiesta hacerlo en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, CUIT 33-99901042-9, con domicilio en calle Comandante Salas 280, ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza; quien acredita su personería a mérito de Acta de Toma de Posesión del Cargo de Intendente Municipal del Departamento de San Rafael, mediante Escritura número 85, de fecha 15 de diciembre de 2.023, pasada ante el notario autorizante de la presente, a fojas doscientos veintiséis del protocolo a mi cargo, correspondiente a ese año; resultando de ello que el firmante cuenta con facultades suficientes para este otorgamiento, y expresa: I) Antecedentes: que por Ordenanza Municipal N° 15.213, de fecha 23-12-2024, El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Rafael resolvió autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la constitución de una Sociedad Anónima Unipersonal, bajo el régimen de "Sociedad Anónima Unipersonal SAU", artículo 164 de la Ley 19.550 T.O. Ley 26.994, la que. tendrá por objeto: a) Celebrar o aceptar contratos de Fideicomiso en los que la sociedad asuma el carácter de Fiduciante, Fiduciaria, Beneficiaria o Fideicomisaria, titular o sustituto, o asumir varios roles en forma simultánea o sucesiva, siempre y cuando tales roles puedan desarrollarse simultanea o sucesivamente, y que tengan por objeto inmuebles, muebles, créditos o cualquier otro bien o

valor susceptible de ser transferido en propiedad fiduciaria, en cualquiera de las modalidades que el contrato de fideicomiso pueda revestir, incluyendo sin limitación: fideicomisos de garantía, de administración, de disposición, y de transferencia de propiedad.- b) Actuar como Fiduciario Financiero en la República Argentina, en contratos de Fideicomiso de conformidad con las disposiciones del Artículo N°1.690 del Código Civil y Comercial de la Nación, obteniendo a tal fin la correspondiente autorización de la Comisión Nacional de Valores.-II) Que en virtud de ello, la Municipalidad de San Rafael, a través de su representante, ha resuelto constituir una SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL con participación del Estado Municipal de San Rafael, la que se registrará por las disposiciones de la Ley General de Sociedades N°19.550, reformada por la Ley N° 22.903, Ley N° 26.994, Ley N° 27.290, normas concordantes y las que a continuación se establecen en el siguiente estatuto. III) Estatutos. PRIMERO: Denominación v domicilio: La sociedad se denomina "SAN RAFAEL FIDUCIARIA SOCIEDAD UNIPERSONAL (S.A.U.) y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. Por resolución del directorio podrá establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero SEGUNDO: Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años a contar a partir de su incorporación en el Registro Público de Comercio. Por decisión de Asamblea General Extraordinaria este término puede prorrogarse. TERCERO: Objeto: La sociedad tiene por objeto: a) Celebrar o aceptar contratos de Fideicomiso en los que la sociedad asuma el carácter de Fiduciante, Fiduciaria, Beneficiaria o Fideicomisaria, titular o sustituto, o asumir varios roles en forma simultánea o sucesiva, siempre y cuando tales roles puedan desarrollarse simultanea o sucesivamente, y que tengan por objeto inmuebles, muebles, créditos o cualquier otro bien o valor susceptible de ser transferido en propiedad fiduciaria, en cualquiera de las modalidades que el contrato de fideicomiso pueda revestir, incluyendo sin limitación: fideicomisos de garantía, de administración, de disposición, y de transferencia de propiedad.- b) Actuar como Fiduciario Financiero en la República Argentina, en contratos de Fideicomiso de conformidad con las disposiciones del Artículo N°1.690 del Código Civil y Comercial de la Nación, obteniendo a tal fin la correspondiente autorización de la Comisión Nacional de Valores.- Como consecuencia, se comprenden en su objeto social: 1) Fideicomisos: celebrar contratos de fideicomisos en cualquiera de las formas previstas por el ordenamiento Jurídico vigente, asumiendo los roles de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria.- 2) Licitaciones: llamar y participar en licitaciones públicas y privadas relacionadas a su objeto social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto Jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto. CUARTO: Capital social: El capital social es de pesos: UN MILLÓN (\$ 1.000.000), dividido en cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un valor nominal de pesos: diez mil (\$ 10.000) cada una, con derecho a un voto por cada acción. El capital puede aumentarse al quintuplo, en una o más veces, por decisión de la Asamblea General Ordinaria, La Asamblea podrá delegar en el directorio la época

de la emisión y las condiciones y forma de pago, en los términos del artículo N° 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. La resolución asamblearia deberá elevarse a escritura pública. QUINTO: Futuros aumentos: Las acciones de los futuros aumentos de capital pueden ser nominativas no endosables o escriturales, o al portador y nominativas endosables, si futuras disposiciones legislativas lo admitieran, ordinarias o preferidas, según se disponga al emitir las. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferentemente de carácter acumulativo, o no, conforme las condiciones de la emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones preferidas carecerán de voto, salvo para las materias dispuestas en el artículo N° 217 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Las acciones ordinarias conferirán de uno a cinco votos, según disponga la respectiva emisión. SEXTO: Títulos y certificados: Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones establecidas en los artículos N° 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (LGS). Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. SÉPTIMO: Integración de aumentos: Los futuros aumentos de capital deberán integrarse totalmente al tiempo de la suscripción, sin perjuicio de aquellas emisiones que se dispongan como capitalización de reservas y otros fondos especiales previstos en los balances, pago de dividendos o procedimientos similares en los cuales deban entregarse acciones integradas. OCTAVO: Mora en integración: En caso de mora en la integración de las acciones, el directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo N° 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. NOVENO: Órgano de Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio compuesto por TRES (3) miembros, cuya duración se extenderá por tres ejercicios. La Asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan y se incorporarán al directorio por el orden de designación. Los Directores tendrán domicilio en la República. Los administradores la administrarán y representarán con la firma conjunta del Presidente del Directorio y uno cualquiera de los directores titulares. La remoción de los directores se hará por asamblea de accionistas. El directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes, en caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión, el directorio designará un presidente y un vicepresidente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento, sin necesidad de ninguna formalidad. El directorio deberá reunirse como mínimo una vez cada tres meses y cada vez que lo solicite uno de sus miembros. En este caso será el presidente quien realice la convocatoria. La reunión se realizará dentro del quinto día de haber sido solicitada. En garantía de sus funciones, los titulares constituirán una garantía del tipo, modalidades y de los montos no inferiores a los establecidos en las resoluciones vigentes de la autoridad administrativa de control. DÉCIMO: Reuniones del órgano de gobierno: La reunión de socios se celebrará cuando lo requiera cualquiera de los administradores y como excepción cuando lo requiera el ente Fiscalizador, en cuyo caso la convocatoria para la reunión se realizará dentro de los cinco días de haber sido solicitada. Las reuniones de directorio deberán ser convocadas por escrito y

notificadas a cada uno de los directores al domicilio especial denunciado por cada director en la sociedad y con al menos dos días de anticipación a la reunión contados desde el pedido del director que lo requiera. La notificación debe incluir el día, hora y lugar de celebración, así como los temas a tratar. Podrán tratarse temas no incluidos en la convocatoria en los siguientes casos: a) presencia de la totalidad de los miembros y unanimidad en el voto del tratamiento del nuevo tema; b) reuniones pre establecidas en días fijos previamente acordados y para tratar temas de administración ordinaria o giro normal de la entidad. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella. DÉCIMO-PRIMERO: Facultades del Directorio: El directorio tiene amplias facultades de administración. Se requerirá la firma conjunta del Presidente del Directorio -o quien lo reemplace- y de al menos uno cualquiera de los directores titulares. Los actos de disposición extraordinaria de bienes, tales como enajenación de inmuebles, maquinaria, rodados y/o asunción de créditos y constitución de garantías, requerirán de acta de asamblea especial que apruebe el acto. La representación legal de la sociedad corresponderá en forma conjunta al presidente del directorio quien lo reemplace y uno cualquiera de los demás directores titulares. DÉCIMO-SEGUNDO: Fiscalización Externa: La fiscalización de la sociedad será ejercida por el Tribunal de Cuentas y Fiscala de Estado de la Provincia de Mendoza, en el ámbito de sus competencias y por la Comisión Nacional de Valores, en su respectiva competencia. DÉCIMO-TERCERO: Convocatoria Asambleas: Las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, deberán ser citadas en la forma establecida en el artículo N° 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime. DÉCIMO-CUARTO: Constitución de la Asamblea: Cualquier tipo de Asamblea quedará constituida con la presencia del accionista único, quien adoptará las resoluciones pertinentes. DÉCIMO-QUINTO: Ejercicio social y estados contables: El cierre de ejercicio social será el treinta y uno de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) un cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, al fondo de reserva legal, b) a remuneración del directorio, c) dividendos preferidos con prioridad de los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva, facultativos o de previsión, de conformidad con el artículo número 70 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 o a cuenta nueva, o al destino que disponga la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados dentro del año de su sanción. DÉCIMO-SEXTO: Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio actuante a ese momento, bajo la vigilancia del ente fiscalizador, de acuerdo con las previsiones de este estatuto. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá al único accionista. DÉCIMO-OCTAVO: Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus admi-

nistradores y en su caso, los entes de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la Jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial de la Provincia de Mendoza, IV) Disposiciones transitorias: en este acto se establece: 1- Sede social: establecer la sede social en la sede de la Municipalidad de San Rafael. Mendoza, es decir, calle Comandante Salas 280, de San Rafael, Mendoza. 2- Capital social: El único socio Municipalidad de San Rafael- suscribe el 100% del capital social, es decir, cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor \$ 10000 cada una, con derecho a un voto por acción. El único socio integra el cien por ciento (100%) del capital social suscripto en este acto, en dinero efectivo, conforme consta en acta notarial de constatación simultánea a la presente y que se integra a este Protocolo. 3- Designación de miembros de administración. Los cargos de Presidente, Vice presidente y restante Director Titular serán electos en la primera reunión de directorio, 4- Declaración jurada de beneficiario final: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, la Municipalidad de San Rafael, a través de su representante, manifiesta con carácter de declaración Jurada que reviste el carácter de única beneficiaria final de la presente persona Jurídica. 5.- Declaración jurada de no estar comprendidos en prohibiciones e incompatibilidades: Declara la Municipalidad de San Rafael, a través de su representante, con carácter de declaración Jurada, bajo fe de Juramento y responsabilidad de ley, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del código penal, no encontrarse incurso en las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264 de la ley 19.550- 7- La entidad Municipalidad de San Rafael, a través de su representante, el señor Intendente Municipal, manifiesta que conforme a lo planificado, pondrá a disposición de los entes que ejercerán la Fiscalización Externa, el presente instrumento a fin de que determinen e instruyan al directorio la forma, recaudos y requerimientos para cumplir con la fiscalización de sociedad. 8- Poder especial: Otorgar poder especial a favor del Presidente y Directores Suplentes, identificados precedentemente, al Director de Asuntos Legales de la Municipalidad, Dr. Alfredo Juri Sticca, D.N.I. número 24.474.831, al Abogado Dr. Francisco Rafael PERDIGUES, D.N.I. número 30.019.535. Escribanos Mariano Mauro Mora, D.N.I. 25.259.601, y Andrea Vanina Scania, D.N.I. número 24.866.608, para que realicen conjunta, alternada o indistintamente, todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros digitales de la Sociedad ante el Registro Pública Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante los entes fiscalizadores. Entidades Financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.). Dirección General Impositiva, Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. Con esta instrumentación, el compareciente deja otorgado el contrato constitutivo de "SAN RA-

FAEL FIDUCIARIA SOCIEDAD UNIPERSONAL S.A.U.”.

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15377

Artículo 1°.-MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza N° 15344, la que deberá quedar redactada de la siguiente forma:

“Artículo 1°: AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica, a favor de la Firma: HUGO P. MANCINO SA, CUIT N° 30-57415446-0, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$1.351.440,00), correspondiente al pago de contrapeso de rueda, alineación de cubiertas de vehículos varios y balanceo de vehículos varios, conforme a facturas adjuntas en Expte. N° 13576-H-25”.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15378

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica, a favor del Sr. GRANADOS, Carlos, DNI N° 8.512.880, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$486.000,00), correspondiente al pago de alquiler del inmueble para el funcionamiento de la Dirección de Veterinaria y Zoonosis, por el periodo comprendido de Julio a Diciembre inclusive del año 2024.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza será con cargo a la cuenta indicada a fs. 18 del Expte. N° 12018-G-25, con imputación al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15379

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por el Sr. PÉREZ, Leonardo Rubén; DNI N° 29.568.698, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra sobre Av. Vélez Sarsfield y Calle Irene Curie, de Ciudad. Dicho terreno posee una superficie de según título: 1 ha. 4.098,57 m2 y según mensura: 1 ha. 4.098,78 m2. En el mismo se procederá a donar según mensura y según título 4.689,41 m2. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia y Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Título 1 - Matrícula 66.685/17

Calle Derqui

Tramo 2

Superficie total: s/ mensura y s/ título 346,81 m2
Norte: en 28,56 m con terreno del oferente
Sur: en 28,63 m con más calle Derqui del título 2 de Pablo Moyano
Este: en 12,11 m con calle San Pablo
Oeste: en 12,11 m con más calle Derqui del título 2 de Pablo Moyano

Tramo 3

Superficie total: s/ mensura y s/ título 564,33 m2
Norte: en 46,97 m con terreno del oferente
Sur: en 46,83 m con más calle Derqui del título 2 de Pablo Moyano
Este: en 12,11 m con calle Cte. Torres
Oeste: en 12,11 m con calle San Pablo

Tramo 4

Superficie total: s/ mensura y s/ título 1.096,64 m2
Norte: en 94,21 m con terreno del oferente y Belén SRL
Sur: en 90,07 m con más calle Derqui del título 2 de Pablo Moyano
Este: en 12,55 m con Avda. Vélez Sarsfield
Oeste: en 12,11 m con calle Cte. Torres

Calle San Pablo

Superficie total: sí mensura y s/ título 1.172,61 ml
Norte: en 16,00 m con calle Puerto Argentino
Sur: en 16,00 m con más calle San Pablo del título 2 de Pablo Moyano
Este: en 73,45 m con terreno del oferente y más calle Derqui del título 2 de Perea Leonardo
Oeste: en 73,32 m con terreno del oferente y más calle Derqui del título 2 de Perea Leonardo.

Calle Comandante Torres

Superficie total: s/ mensura y s/ título 1.477,02 m2

Norte: en 20,00 m con calle Puerto Argentino Cte. Torres del título 1

Sur: en 20,00 m con más calle Cte. Torres del título 2 de Pablo Moyano

Este: en 73,95 m con terreno del oferente y más calle Derqui del título 1 de

Pérez Leonardo

Oeste: en 73,81 m con terreno del oferente y más calle Derqui del título 1 de Pérez. Leonardo.

Ochavas

Superficie total: s/ mensura y sí título 33,00 m2 (8 ochavas)

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 66.685/17, Asiento A-1, de Folio Real de San Rafael, Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 21546-P-23, caratulado, PÉREZ, Leonardo y Otro - Sarmiento N° 1933 - s/Donación sin Cargo.-

Artículo 2°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por el Sr. MOYANO, Pablo Daniel, DNI N° 23.188.573, el mismo presentó toda la documentación necesaria para realizar dicho trámite, a favor de esta Municipalidad. El inmueble afectado se encuentra sobre AV. Vélez Sarsfield s/n, de Ciudad. Dicho terreno posee una superficie de según título 1 ha. 7.681,32 m2, y según mensura 1 ha. 7.681,58 m2. En el mismo se procederá a donar según mensura y según título 6.908,78 m2, donde se procede a donar Calles y Ochavas. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de loteos de la Provincia y Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Este: en 50,57 m con terreno del oferente y calle Derqui

Oeste: en 50,45 m con terreno del oferente y calle Derqui

Ochavas

Superficie total: s/ mensura y s/ título 40,00 m2 (10 ochavas)

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 65.563/17, Asiento A-1, de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 21546-P-23, caratulado, PÉREZ, Leonardo y Otro - Sarmiento N° 1933 - s/Donación sin Cargo.-

Artículo 3°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por el Sr. MOYANO, Pablo Daniel; DNI N° 23.188.573, el mismo presentó toda la documentación necesaria para realizar dicho trámite, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra sobre Av. Vélez Sarsfield s/n, de Ciudad. Dicho terreno posee una superficie de según título 1ha. 0.573,33 m2, según mensura 1 ha. 1.026,09 m2. En el mismo se procederá a donar según mensura y según título 2.807,41 m2, donde se precede a donar Calles. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley N° 4341 de Loteos de la Provincia y Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Título 3 - Matrícula 82,148/17

Calle Emilio Civit
Superficie total: s/ mensura y s/ título 1.015,18 m2
Norte: en 20,00 m con más calle Emilio Civit del título 2
Sur: en 20,00 m con más calle Emilio Civit
Este: en 50,73 m con terreno del oferente
Oeste: en 50,91 m con terreno del oferente

Calle San Pablo
Superficie total: s/ mensura y s/ título 799,32 m2
Norte: en 16,00 m con más calle San Pablo del título 2
Sur: en 16,00 m con más calle Ricardo Levené
Este: en 50,09 m con terreno del oferente
Oeste: en 50,27 m con terreno del oferente

Calle Comandantes Torres
Superficie total: s/ mensura y s/ título 992,91 m2
Norte: en 20,00 m con más calle Cte. Torres del título 2
Sur: en 20,00 m con Paulo Espinoza y otros
Este en 49,59 m con Montes Elena terreno del oferente
Oeste: en 49,71 m con terreno del oferente

Título 2 - Matrícula 65.563/17
Calle Derqui
Tramo 1
Superficie total: s/ mensura y si título 784,30 m2
Norte: en 35,69 m con terreno del oferente
Sur: en 42,86 m con terreno del oferente
Este: en 20,00 m con calle Emilio Civit
Oeste: en 21,16 m con más calle Emilio Civit

Tramo 2
Superficie total: s/ mensura y s/ título 731,36 m2
Norte: en 25,49 m con terreno del oferente y 28,56 m con calle Derqui del título 1
Sur: en 54,07 m con terreno del oferente
Este: en 12,11 m con calle Derqui del título 1 y 7,89 m con calle San Pablo
Oeste: en 20,00 m con calle Emilio Civit

Tramo 3
Superficie total: si mensura y si título 370,25 m2
Norte: en 46,83 m con más calle Derqui del título 1
Sur: en 46,79 m con terreno del oferente
Este: en 7,89 m con calle Cte. Torres
Oeste: en 7,89 m con calle San Pablo

Tramo 4
Superficie total: s/ mensura y s/ título 712,04 m2
Norte: en 90,07 m con más calle Derqui del título 1
Sur: en 87,18 m con terreno del oferente y con Monte Florencio
Este: en 8,64 m con Av. Vélez Sarsfield
Oeste: en 7,89 m con calle Cte. Torres

Calle Emilio Civit
Superficie total: sí mensura y s/ título 2.456,81 m2
Norte: en 20,00 m con Puerto Argentino
Sur: en 20,00 m con más calle Emilio Civit del título III
Este: en 123,05 m con terreno del oferente y calle Derqui
Oeste: en 122,85 m con terreno del oferente y calle Derqui

Calle San Pablo
Superficie total: s/ mensura y s/ título 803,96 m2

Norte: en 16,00 m con más calle San Pablo del título 1
Sur: en 16,00 m con más calle San Pablo del título 3
Este: en 50,40 m con terreno del oferente y calle Derqui
Oeste: en 50,32 m con terreno del oferente y calle Derqui

Calle Comandante Torres
Superficie total: sí mensura y sí título 1.010,06 m2
Norte: en 20,00 m con más calle Cte. Torres del título 1
Sur: en 20,00 m con más calle Cte. Torres del título III

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 82.148/17, Asiento A-1, de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extruidos del Expte. N° 21546-P-23, caratulado: PÉREZ, Leonardo y Otro - Sarmiento N° 1933 - s/Donación sin cargo.-
Artículo 4°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1°, 2° y 3° de la presente Ordenanza.-
Artículo 5°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°, 2° y 3° de la presente Ordenanza.-
Artículo 6°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-
Artículo 7°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, 2° y 3°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las Arterias y Calles donadas en el Art. 1°, 2° y 3° de la presente Ordenanza.-
Artículo 8°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15380

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, el 25° Aniversario del “Hogar de Día Emanuel”, del Distrito de Cuadro Nacional, San Rafael. -
Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA procédase a la confección del correspondiente diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-
Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15381

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, el "VI Congreso Interamericano de Prevención Cardiovascular" - "Educar para Prevenir".-
Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA procédase a la confección del correspondiente diploma de Distinción Legislativa.-
Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-
Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15382

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a proceder a la entrega de CIENTO CINCUENTA (150) LITROS de Combustible (Infinita Diésel), en forma mensual, a favor del Sr. CARBALLO, Claudio Ramón, DNI N° 25.428.844, en calidad de Presidente de la Asociación Civil Bomberos Real del Padre, por el periodo Julio a Diciembre de 2025 inclusive, en concepto de “Ayuda Económica”, destinada a actividades de los Bomberos Voluntarios, sobre el Distrito; en materia de fuego y seguridad.-
Artículo 2°.-EL GASTO será imputado al Presupuesto de Gastos en vigencia.-
Artículo 3°.-EL BENEFICIARIO deberá rendir cuenta documentada de la inversión de la ayuda económica otorgado, de acuerdo a la normativa vigente.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

DECRETOS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6186

Artículo 1°.-APROBAR las Actas N° 2004, 2005, 2006 y 2007; correspondiente a las Sesiones efectuadas por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.-

DECLARACIONES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3697

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud y Deportes informe sobre las medidas preventivas adoptadas en el territorio provincial en relación con la "Enfermedad Infecciosa Mpox" (Viruela Símica), considerando el inicio del receso invernal, periodo en el que se registra un significativo ingreso de turistas provenientes de otras Provincias Argentinas y del Extranjero.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a

través del Ministerio de Salud y Deportes, implemente en los principales puntos de acceso terrestre y aéreo a la Provincia de Mendoza, campañas de concientización pública dirigidas a residentes y turistas sobre la "Enfermedad Infecciosa Mpox" (Viruela Símica). Estas campañas deberán incluir información sobre los síntomas, las formas de transmisión, las medidas preventivas, y las acciones a seguir ante la sospecha de un caso, con especial énfasis en los puntos de mayor afluencia turística y espacios públicos concurridos.-

Artículo 3°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE remítase copia de la presente Declaración, junto a sus fundamentos al Gobernador de la Provincia de Mendoza, Lic. Alfredo CORNEJO y al Ministro de Salud y Deportes Provincial, Lic. Rodolfo MONTERO.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinticinco.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3698

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, expresa su más enérgico repudio a los despidos arbitrarios del equipo territorial de SEDRONAR en San Rafael, y su preocupación por la desarticulación de políticas públicas esenciales en materia de salud, contención y trabajo comunitario.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que las autoridades nacionales competentes, procedan al restablecimiento de los puestos de trabajo del equipo despedido y al pago inmediato de los haberes adeudados, garantizando así la continuidad del acompañamiento a las personas y comunidades asistidas.-

Artículo 3°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, reafirma su compromiso con la defensa del trabajo territorial, la prevención de consumos problemáticos y la consolidación de políticas públicas integrales que promuevan la salud, la dignidad y los derechos de las personas.-

Artículo 4°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE remítase copia de la presente Declaración, junto a sus fundamentos a la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR) y al Ministerio de Salud de la Nación.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinticinco.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3699

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que ECOGAS (Empresa Distribuidora de Gas Natural) habilite las conexiones humanitarias de gas natural a familias sanrafaelinas que en condiciones especiales (con enfermos oncológicos, crónicos, personas que acrediten Certificado Único de Discapacidad -CUD-, etc.) necesitan urgentemente el vital elemento para mejorar los niveles de supervivencia, y disminuir los riesgos asociados a la combinación, precariedad de salud y falta de calefacción. Todo ello en vista de la reanudación de las obras y pronta finalización del "Proyecto Gas Andes San Rafael", anunciadas por el Intendente Municipal, Sr. Omar FÉLIX.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE remítase copia de la presente Declaración, junto a sus fundamentos a la empresa ECOGAS.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinticinco.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3700

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, reitera lo solicitado en la **Declaración N° 3526/2023**, la que solicita en su Artículo 1° "... vería con agrado que el Gobierno Provincial y el Ministerio de Seguridad, gestionen y asignen al Cuerpo de Bomberos de la Policía de Mendoza, emplazados en el Departamento de San Rafael, autobombas aptas para combatir focos de incendio de origen industrial". En su Artículo N° 2, señala "... vería con agrado que el Gobierno Provincial y el Ministerio de Seguridad, gestionen y asignen al Cuerpo de Bomberos de la Policía de Mendo-

za emplazados en el Departamento de San Rafael, equipamiento de autoprotección personal para actuar ante eventuales incendios de origen industrial o derrames químicos de diferente índole”.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Gobierno Provincial en conjunto con el Ministerio de Seguridad y Justicia asignen al Cuerpo de Bomberos de la Policía de Mendoza con asiento en la Ciudad de San Rafael, una de las autobombas adquiridas según lo publicado en el **Decreto N° 1374/ 2025.-**

Artículo 3°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE remítase copia de la presente Declaración, junto a sus fundamentos al Gobernador de la Provincia de Mendoza Lic. Alfredo CORNEJO, a la Ministra de Seguridad y Justicia Mgter. Mercedes RUS y al Director de Defensa Civil Sr. Adolfo BURRIEZA.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticinco.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3701

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado, que el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Provincia de Mendoza, aumente el cupo de garrafas a entregar mediante el programa "La Garrafa en tu Barrio", en el Departamento de San Rafael.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE remítase copia de la presente Declaración, junto a sus fundamentos, al Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Dr. Natalio MEMA.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticinco.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN

RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3702

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que la Subsecretaria de Transporte, dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Provincia de Mendoza, destine a la brevedad los medios y fondos necesarios a fin de que se instalen equipos semafóricos según se solicitó en la **Declaración N° 1946/09**, la cual expreso en su Artículo 1° que: *"El Honorable Concejo Deliberante solicita a la Dirección de Transporte del Gobierno de la Provincia de Mendoza, instalar equipos semafóricos correspondientes a las sendas peatonales que se detallan a continuación: a) Equipo de semáforo de cuatro tiempos en intersección Avenida Rivadavia y Avenida Espejo; b) Equipo de semáforo de dos tiempos en intersección Avenida 9 de Julio y calle Corrientes"*.

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE remítase copia de la presente Declaración, junto a sus fundamentos, al Gobernador de la Provincia de Mendoza, Lic. Alfredo CORNEJO; al Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Dr. Natalio MEMA y al Subsecretario de Transporte, Ing. Luis BORREGO.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticinco.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3703

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, expresa su repudio al Decreto 446/25 que impacta gravemente en millones de hogares de argentinos que dependen de la garrafa como fuente esencial de energía.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado, que el Presidente de la Nación, deje sin efecto las modificaciones incorporadas por el Decreto N° 446/25 del Poder Ejecutivo Nacional, al régimen Legal previsto en la Ley N° 26.020 de Gas Licuado de Petróleo.-

Artículo 3°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE remítase copia de la presente Declaración, junto a sus fundamentos, al Poder Ejecutivo Nacional.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al

registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticinco.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3704

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad, informen los motivos por los cuales se ejecutó la obra de asfaltado de Ruta Provincial N° 177, sin la concreción de las obras y trabajos preparatorios que implican por estándares establecidos, entre otras tareas, la reparación de posibles daños en las estructuras existentes, máxime cuando éstas resultan tan evidentes y riesgosas, como lo es el caso del Cruce de Calle, Puente de Desagüe, sito en intersección de Ruta Provincial N° 177 y Calle Juan J. Corvalán, de los Claveles.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE remítase copia de la presente Declaración, junto a sus fundamentos, al Gobernador de la Provincia de Mendoza, Lic. Alfredo CORNEJO y al Administrador General de Vialidad Provincial, Ing. Osvaldo ROMAGNOLI.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticinco.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3705

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad, procedan a reparar con premura el Puente, Cruce de Calle, situado en intersección de Calles Babacci y Castro de Paraje Salto de las Rosas, en el Distrito de Cañada Seca, e intertanto señalicen correctamente la rotura y

las zonas aledañas a fin de evitar accidentes de tránsito.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE remítase copia de la presente Declaración, junto a sus fundamentos, al Gobernador de la Provincia de Mendoza, Lic. Alfredo CORNEJO y al Administrador General de Vialidad Provincial, Ing. Osvaldo ROMAGNOLI.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticinco.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3706

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad efectúen tareas de reparación y mantenimiento; engranzado, banquinado y riego periódico, en el trayecto de Calle Los Dos Álamos, situado entre Calle la Pichana, incluido el paso sobre el Río Diamante, hasta Ruta Nacional N° 143.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad, Irrigación, e Hidráulica, efectúen tareas de mejora y construcción de la infraestructura necesaria para la concreción de un paso peatonal, en el trayecto de Calle Los Dos Álamos, localizado sobre el cauce del Río Diamante, que implique el paso seguro de las personas de a pie, sobre aquellas zonas inundables y en los canales naturales con circulación de agua permanente.-

Artículo 3°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE remítase copia de la presente Declaración, junto a sus fundamentos, al Gobernador de la Provincia de Mendoza, Lic. Alfredo CORNEJO y al Administrador General de Vialidad Provincial, Ing. Osvaldo ROMAGNOLI.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticinco.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3707

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, expresa su MÁS ENÉRGICO REPUDIO, a las declaraciones vertidas por el Sr. Peter LAMELAS, ante el Comité de Relaciones Exteriores del Congreso estadounidense, con motivo de presentar su nominación como Embajador de los Estados Unidos de América, ante la República Argentina.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, tenga a bien transmitir la presente Declaración al Gobierno de los Estados Unidos de América, por los canales diplomáticos correspondientes.-

Artículo 3°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE remítase copia de la presente Declaración, junto a sus fundamentos, al Poder Ejecutivo Nacional.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticinco.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3708

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Gobierno de la Provincia de Mendoza, a través del Sr. Gobernador y su compromiso declarado de aportar a la terminación de la Obra del Gasoducto: San Rafael - General Alvear, inicien las gestiones necesarias para transferir los \$4.500 millones ofrecidos para su utilización en la traza de conexión a la Villa 25 de Mayo, además de la terminación del Gasoducto de Monte Coman. Considerando que se ha resuelto en parte la transferencia desde Nación del dinero adeudado, más el aporte municipal, para la finalización de las obras principales.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE remítase copia de la presente Declaración, junto a sus fundamentos, al Gobernador de la provincia de Mendoza Lic. Alfredo CORNEJO.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3709

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, REPU- DIA el Decreto N° 461/25 del Ejecutivo Nacional, que elimina, entre otros organismos estatales de rango nacional, a la Dirección Nacional de Vialidad, Institución de 93 años de existencia que poseía a su cargo todo lo inherente a la gestión del sistema troncal de caminos de la República Argentina.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE remítase copia de la presente Declaración, junto a sus fundamentos, al Poder Ejecutivo Nacional.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3710

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, expresa su apoyo y acompaña el proyecto de Pedido de Resolución realizado por los Legisladores del Sur, en el que se solicita se reintegre y se restablezca el pago correspondiente a "Jornada Completa", que han dejado de percibir en el mes en curso las Directoras de los CEPI (Dirección de Centros Educativos de Primera Infancia), siendo esto una falta de respeto que no sólo vulnera derechos laborales, sino que también constituye una desvalorización simbólica y material de la Función Directiva en el Nivel Inicial.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE remítase copia de la presente Declaración, junto a sus fundamentos, al Poder Ejecutivo Provincial.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al

registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3711

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Energía y Ambiente, de la Subsecretaría de Ambiente y de la Dirección de Hidráulica, realicen a la brevedad las tareas de limpieza del "Canal Colector", ubicado sobre Av. Rawson, del Departamento de San Rafael.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE remítase copia de la presente Declaración, junto a sus fundamentos, al Gobernador de la Provincia de Mendoza, Lic. Alfredo CORNEJO, a la Ministra de Energía y Ambiente, Dra. Jimena LATORRE, a la Subsecretaría de Ambiente Ing. Nuria OJEDA y al Director de Hidráulica, Ing. Pablo RODRÍGUEZ.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3712

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, informe sobre la cantidad de decibelímetros y alcoholímetros que cuentan las Comisarias del Departamento de San Rafael.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE remítase copia de la presente Declaración, junto a sus fundamentos, la Ministra de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, Mgter. Mercedes RUS y al Titular de la Departamental

San Rafael, Crio. Insp. Víctor BALLEJO DEL SOL.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3713

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Gobierno Provincial, a través del Ministerio de Seguridad y Justicia, aborde lo solicitado en la **Declaración N° 3609/2024** informe sobre: "la cantidad de móviles policiales y de personal policial", que se encuentran en los siguientes Distritos: Cañada Seca, Villa Atuel, Las Paredes, Cuadro Nacional y Cuadro Benegas.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Gobierno Provincial, a través del Ministerio de Seguridad y Justicia asignen a las dependencias policiales con asiento en el Departamento de San Rafael - dada su extensión territorial - una cantidad suficiente y adecuada de los recursos que han sido adquiridos para la Policía de Mendoza, a fin de fortalecer la prevención del delito en nuestro Departamento. Los recursos humanos y materiales incorporados por la Policía de Mendoza a los que se hace referencia fueron presentados por el Sr. Gobernador, Lic. Alfredo CORNEJO en un acto realizado en la Base Cóndor, el día 15 de julio de 2025.-

Artículo 3°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE remítase copia de la presente Declaración, junto a sus fundamentos, al Gobernador de la Provincia de Mendoza Lic. Alfredo CORNEJO y a la Ministra de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, Mgter. Mercedes RUS.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

ANEXOS

ANEXO I ORDENANZA N° 15352



ANEXO I ORDENANZA N° 15360



REUNIÓN BILATERAL ARGENTINA — CHILE:

ACTA

General Alvear, Mendoza, Argentina, 08-08-2025 — Hora 17:00 horas

Con la presencia del Gobernador de la Región del Maule (Pedro Pablo Álvarez - Salamanca Ramírez); Vice Gobernadora (Hebe Casado); Ministro de la Producción de la Provincia de Mendoza (Rodolfo Vargas Arizú); Intendente de General Alvear (Alejandro Molero) y Malargüe (Celso Alejandro Jaque); Presidente del Concejo Deliberante de San Rafael (Samuel Baroudi), Alcalde de San Clemente (Juan Rojas Vergara) y Alcalde de Talca (Juan Carlos Díaz Avendaño); Cónsul Honorario de Chile (Floridor González); Consejeros Regionales del Maule, y demás autoridades Nacionales, Provinciales y locales de los Gobiernos de Chile y Argentina.

Por el Sector Privado se encuentran presentes los representantes de: CÁMARAS DE CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL (CCIA - SR), Sr. Gabriel Brega; CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, AGRICULTURA, GANADERÍA, VIAL Y SERVICIOS DE GENERAL ALVEAR, Sr. Ramiro Labay; CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, MINERÍA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y TURISMO DE MALARGÜE de la República Argentina Sr. Gabriel Ginart; la CÁMARA DE COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE TALCA a través de su representante Dra. Débora Ferrero, y de manera remota la CÁMARA DE COMERCIO DE CURICÓ, Y CÁMARA DE COMERCIO TURISMO E INDUSTRIA DE LINARES, DE LA REPÚBLICA DE CHILE. En conjunto denominado "las partes".

Todos los aquí presentes expresan su absoluto convencimiento sobre la necesidad de habilitar carga pesada sobre Paso Internacional Pehuénche, ubicado en el departamento de Malargüe; entendiendo el mismo como factor vinculante del desarrollo regional. Asumiendo el compromiso ineludible de actuar activamente en el diálogo y acciones para su concreción.

Reunidos en Comisión:

"Las partes" se comprometieron para el mes de agosto de 2025, INFORMAR avances y gestiones sobre los siguientes puntos:

ARGENTINA:

Gobierno de la Provincia de Mendoza

- Asignar un referente del sector Público y otro del sector Privado (designado por las Cámaras y con facultades suficientes), para el intercambio y acción en áreas



de Cancillería y Relaciones Internacional, ARCA y SII, SENASA y SAG, Migraciones y Otras.

- Tramitar ante Cancillería y otros Organismos (SENASA, Migraciones) junto a las Intendencias y al SECTOR PRIVADO la habilitación del Paso a cargas pesadas — Impulso de un Sistema de Pasos y un Sistema de Puertos (San Antonio — Valparaíso)
- Gestionar ante el Gobierno Nacional, un sistema informático unificado.
- Preparar información en los próximos 60 días para evaluación de: a- Infraestructura y Servicios; b- Volumen de Negocios e Intercambio del Sector Privado; c- Simplificación de Trámites.

Municipalidad de MALARGÜE

- Realización de acciones propulsoras a fin de lograr mayor rango horario de atención en Paso Pehuénche.
- Las Loicas: Gestionar ante el Gobierno Provincial la energía eléctrica permanente con infraestructura apta para (sanitarios, primeros auxilios, comunicación y espacios para control Aduanas y Migraciones). El Municipio ya provee combustible para todas las instituciones y personas que viven en la localidad, y también ha provisto de una antena Starlink para facilitar procesos en Las Loicas.
- Gestión ante el Poder Ejecutivo Nacional para lograr el mejoramiento de Puertos sobre la Ruta 40

Municipalidad de SAN RAFAEL

- Expresa que se encuentra trabajando sobre el mejoramiento de infraestructura vial para recibir carga pesada en Puerto Seco en Parque Industrial de San Rafael y su derivación a Ruta Prov. 143, 144 y Ruta Nacional 40 hasta el Sotomado.
- Simplificación de tiempos en despacho de cargas precintando la misma desde Puerto Seco San Rafael (Parque Industrial)

CHILE:

El Gobernador del Maule, sus Alcaldes, Comitiva y Sector Privado (Cámaras de Comercio), COMPROMETEN:

- Asignar un referente del sector Público y otro del sector Privado (con aval de las Cámaras y poder suficiente) para el intercambio y acción en las áreas de Cancillería y Relaciones Internacional, ARCA y SII, SENASA y SAG, Migraciones y Otras.
- Tramitar ante Cancillería y otros Organismos (SAG y otros) junto a las Alcaldías y al SECTOR PRIVADO la habilitación del Paso a cargas pesadas — Impulso de un Sistema de Pasos y un Sistema de Puertos (Datos sobre puertos: San Antonio — Valparaíso)



- Recibir información de Empresas de Carga Internacional para la proyección de ingresos y egresos al Paso desde los requerimientos al Sur de la Región del Maule
- Inversión Pública Vial: Cuantificación y tiempos de ejecución
- Gestionar —en esta primera etapa— sobre la posible utilización de las instalaciones de Estación Maule (Chile) para utilizar en forma conjunta a funcionarios públicos de Argentina y Chile, con el fin de unificar los controles aduanero de cargas pesadas de ambos países y gestionar un sistema informático unificado.

CONCLUSIONES GENERALES

Se establece como próxima reunión de encuentro para evaluación y seguimiento de las obligaciones asumidas por "las partes", para el mes de Agosto 2025 en la República de Chile y luego, proseguir su análisis el 8 de Octubre de 2025 en la Ciudad de San Rafael, Mendoza, Argentina, en ocasión del Aliviador de las Fuerzas Vivas organizado por la Cámara de Comercio de San Rafael.

Siendo las 12.30 horas se CIERRA la sesión, en lugar y fecha supra indicada.



Lic. Gabriel Brega
Presidente - Cámara de San Rafael



Ramiro Labay
Presidente - Cámara de General Alvear



Gabriel Ginart
Presidente - Cámara de Malargüe




Pedro Pablo Álvarez-Salamanca Ramírez
Gobernador Regional del Maule



Celso A. Jaque
Intendente
Municipalidad de Malargüe